



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 22 de Noviembre de 2023.

Tomo I

Número: 178 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/329.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 184 Extraordinario, el 22 de Noviembre del 2023)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/339.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 184 Extraordinario, el 22 de Noviembre del 2023)*..... *Página 10*
- ✓ **Acuerdo 21-24/340.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 184 Extraordinario, el 22 de Noviembre del 2023)*..... *Página 17*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 05-OCTUBRE-2023.

0001

Acuerdo 21-24/329

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/274/2023, de fecha 17 de agosto de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

1/21

1

650002

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 86, 105, 117 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 al 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Dentro de los fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, se encuentra el garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.

En la actualidad, gracias al creciente interés por la conservación del medio ambiente, la sociedad cada vez demanda con mayor ahínco soluciones energéticas basadas en las energías renovables, como, por ejemplo, las plantas solares y la energía fotovoltaica, así como también la energía creada en una central solar.

No obstante, esta preocupación medioambiental no se reduce exclusivamente al ámbito de las energías renovables, pues la conciencia ecológica invita a crear soluciones originales y de gran utilidad, para fomentar el consumo responsable

RE.

FMT

000003

de la energía y los alimentos, de ahí y con el objetivo de impulsar acciones que contribuyan a limpiar la atmósfera, producir oxígeno, mejorar el entorno urbano y el bienestar social, surgen los huertos urbanos.

Los huertos urbanos son todas aquellas áreas que se encuentran en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y del gobierno o en espacios en desusos, tanto públicos como privados.

Cabe resaltar que los huertos urbanos no son nuevos, estos, surgieron con la revolución industrial, momento también en donde a nivel mundial, la población que hasta entonces había sido preponderantemente rural en la mayoría de los países del mundo, comenzó a migrar a las ciudades, donde los espacios para cultivar los alimentos son reducidos en comparación con el campo.

Actualmente, el desarrollo y mantenimiento de huertos urbanos responde a necesidades contemporáneas como son: fortalecimiento comunitario, mejora del paisaje, habitabilidad urbana, ocio, educación ambiental, creación de microclimas, control del efecto "isla de calor", aprovechamiento de agua pluvial y en épocas de pandemia: mejora de la economía y autonomía alimentaria.

En lo que respecta a México, existen proyectos interesantes de asociaciones comunitarias que han puesto en marcha huertos urbanos, especialmente en la Ciudad de México, donde el 1 de enero de 2021 entró en vigor la nueva Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, reconociendo como derecho de las personas que habitan en la capital el contar con un huerto urbano, lo que se ha reflejado hasta el momento en más de 200 azoteas verdes. Sin embargo, no solo la Ciudad de México ha emprendido diversos esfuerzos para incentivar los huertos urbanos, ejemplo de ello es la Ciudad de Monterrey, en Nuevo León, donde se cuenta con un programa denominado "Huertos Familiares"; así mismo, en Puebla el gobierno estatal lleva a cabo diversos talleres educativos e informativos para fomentar la adaptación y puesta en práctica de modelos sustentables de producción de alimentos de autoconsumo en las propias viviendas; del mismo modo, otros gobiernos locales han comenzado a implementar políticas públicas encaminadas a orientar y apoyar a los ciudadanos que quieran crear su propio huerto. No obstante, la valía de estos esfuerzos, lo cierto es que aún resultan limitados.

Se hace mención que todos los esfuerzos de promocionar y poner en marcha huertos urbanos abonan al cumplimiento de un compromiso asumido por nuestro país a través de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales buscan promover la prosperidad, a medida de proteger al planeta, y plantea como prioridad la erradicación de la pobreza como principal objetivo, ya que considera esa eliminación una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible, con el fin último de mejorar los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.

Los objetivos de desarrollo sostenible que impactan el tema de los huertos urbanos son 2: Hambre Cero, al buscar seguridad alimentaria de las zonas urbanas y periurbanas; 3: Salud y Bienestar, al mejorar la nutrición y la calidad de los alimentos consumidos; 10: Reducción de las Desigualdades; 12: Producción y Consumo Responsables; y más directamente el objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, toda vez que los huertos urbanos promueven el uso de producción sostenible, sin la utilización de agroquímicos, y en algunas ocasiones es completamente orgánica, asimismo, entre otros beneficios reducen el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, impactando de manera positiva en la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales; proporcionan acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, de manera particular para mujeres, niños, personas de edad avanzada y personas con discapacidad; apoya los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbana, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.

En ese tenor es importante señalar que los huertos urbanos pueden ser instrumentos para alcanzar otros objetivos que no se relacionan directamente con la alimentación, tales como la contribución a la adaptación al clima urbano, a la planeación del uso de suelo urbano y al manejo de residuos.

Por otro lado, existen diferentes iniciativas impulsadas por instancias gubernamentales y la ciudadanía. Un ejemplo es el programa de Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que busca generar "conciencia ecológica y social" con una visión de resiliencia socioambiental en zonas urbanas, a través de la adaptación de espacios infrautilizados (camellones, terrenos baldíos, azoteas), con el objetivo de producir alimentos, impulsar la biodiversidad y fomentar cultura y educación ambiental

En ese mismo sentido la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, establece que es obligación de los Municipios conservar, mantener, y proteger los árboles urbanos

2024

que se encuentren dentro de su delimitación geográfica, así como incluir dentro de sus planes de desarrollo programas de arborización, forestación y reforestación dentro de sus límites territoriales.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de fomentar la creación de huertos urbanos y arborización en todo el municipio con la participación de la ciudadanía, la presente iniciativa propone reformar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de establecer y regular la figura de huertos urbanos en el municipio.

En dichas reformas, se establece la definición de huerto urbano, así como que la Dirección General de Ecología promoverá la creación de estos, para lo cual, emitirá los lineamientos técnicos de cuidado, mantenimiento y aprovechamiento, mismos que deberán seguir las personas que pretendan instalar un huerto urbano; asimismo, en el mes de diciembre de cada año, la Dirección General de Ecología a través de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente someterá a la aprobación del Ayuntamiento, las acciones o criterios a las que podrán aplicarse los estímulos fiscales que indica la fracción V del artículo 54 del reglamento materia de la presente reforma, para que en su caso, estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal del año siguiente, para tales efectos, en el mes de enero de cada año será emitida una convocatoria dirigida a los vecinos del municipio en la cual, se precisarán las acciones de protección, conservación, preservación o restauración ambiental que serán tomadas en cuenta para aplicar dichos estímulos fiscales.

La presente iniciativa se considera de vital importancia, toda vez que con la implementación de los huertos urbanos se contribuye a disminuir la contaminación, mejorar la calidad alimentaria, y brindar la oportunidad de incrementar las áreas verdes en la ciudad, a través de un paisaje en permanente cambio, lo que favorece a la mejora del espacio público, lo embellece y genera diversos beneficios ambientales, de igual manera, los huertos urbanos coadyuvan a incrementar la calidad de vida de la población, estableciendo una relación entre el medio urbano y el natural; fomentan la biodiversidad y conectividad ecológica, ayudando a mitigar los efectos del cambio climático. De la misma forma contribuyen a la recuperación, mejora o aprovechamiento del espacio urbano, posibilitando la rehabilitación de espacios desatendidos."

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, ya que se considera de suma importancia fomentar la creación de huertos urbanos y arborización en todo el municipio con la participación de la ciudadanía y el acompañamiento de las autoridades municipales.

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones dictaminadoras consideraron establecer que dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento, las acciones o criterios a las que podrán aplicarse los estímulos fiscales que indica la fracción V del artículo 54 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 3.- ...

I y II.- ...

III a la XLV.- ...

XLV BIS.- Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno Municipal, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados;

XLVI a la LXXXIX.- ...

E-4

Artículo 54.- ...

I a la V.- ...

Durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, la Dirección General de Ecología a través de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente someterá a aprobación del Ayuntamiento, las acciones o criterios a las que podrán aplicarse los estímulos que indica la fracción V, dichos estímulos serán aplicados en el ejercicio fiscal del año siguiente.

Para tales efectos la Dirección General de Ecología, en coordinación con la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, emitirán a más tardar el día 30 de enero de cada año, una convocatoria que estará dirigida a los vecinos del municipio en la cual, se precisarán las acciones de protección, conservación, preservación o restauración ambiental que serán tomadas en cuenta para aplicar los estímulos fiscales a los que hace referencia la fracción V del presente artículo.

Dicha convocatoria deberá publicarse y difundirse en los medios oficiales del municipio.

Artículo 127.- La Dirección General promoverá la creación de huertos urbanos, la naturación de azoteas y muros, y arborización urbana, tanto en inmuebles de propiedad privada como en edificios y áreas públicas.

...

Artículo 127 BIS.- Cualquier persona habitante del Municipio, puede instalar, usar y aprovechar un huerto urbano en cualquier espacio de su propiedad o legítima posesión que sea apto para ello, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos técnicos de cuidado, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos, que para tal efecto emita la Dirección General de Ecología.

Las personas que tengan a su cargo un huerto urbano tienen derecho de acceder a los programas de asesoría y capacitación gratuitas en materia de instalación, mantenimiento y aprovechamiento de los mismos, debiendo atender oportunamente los lineamientos técnicos de cuidado, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravenganla presente reforma.

Tercero. - La Dirección de Ecología en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberá emitir los Lineamientos Técnicos de Cuidado, Mantenimiento y Aprovechamiento de Huertos Urbanos.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se

010006

reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

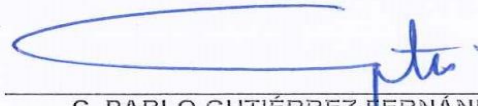
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

[Faint watermark text: "SECRETARÍA DE GOBIERNO" and "MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ" is visible across the page.]

REZ
UMENTA.

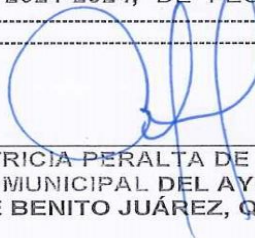
20007

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

4446

7



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 05-OCTUBRE-2023.

Acuerdo 21-24/339

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/319/2023, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

F. N.

1

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 86, 105, 117 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 al 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

En aras de proponer y regular acciones en materia de conservación del ambiente, protección ecológica, salud ambiental y restauración del equilibrio ecológico, es necesario en primer término considerar una de las fuentes contaminantes que con frecuencia aqueja a la ciudadanía, como lo es la emisión del ruido, mismo que es considerado como un "Sonido indeseable en niveles contravenidos con las disposiciones legales vigentes que produce alteraciones, vibraciones, molestias riesgos o daños para la salud de las personas y sus bienes, o que causan impactos negativos sobre el ambiente".

La emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas o móviles altera el bienestar del ser humano y el daño que produce, con motivo de la exposición, depende de la magnitud y del número, por unidad de tiempo, de los desplazamientos temporales del umbral de audición. Por ello, se está a lo dispuesto por la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1994 con sus modificaciones en el año 2013.

En ese sentido la Organización Mundial de la Salud en el año 2022 ha establecido en su "Norma mundial para la escucha sin riesgos en locales y eventos musicales" que los gobiernos, las agencias de salud pública, los actores involucrados en la creación, distribución y amplificación de la música, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas, todos ellos tienen el deber de comprender los niveles de presión sonora a los que se exponen los espectadores y consumidores y crear entornos que faciliten conductas de escucha sin riesgos.

En la Norma antes citada, se menciona que cualquier tipo de sonido puede causar una pérdida de audición permanente si se escucha a un nivel suficientemente alto y durante un tiempo suficientemente largo. Aunque esto generalmente se

8-5603

conoce como pérdida de audición inducida por el ruido, puede ocurrir tanto por escuchar música agradable como por la exposición al ruido industrial. Los síntomas pueden ser de corta duración; por ejemplo, una pérdida de audición temporal o tinnitus que desaparecen en cuestión de horas o días. Sin embargo, incluso cuando los síntomas a corto plazo se resuelven por completo, la lesión progresiva e irreversible del oído interno puede continuar durante meses. La evidencia también sugiere que los oídos sobreexpuestos envejecen más rápidamente que los no expuestos.

Por ello como Gobierno Municipal se debe instar la supervisión y prevención de situaciones que expongan a altos niveles de ruido a la ciudadanía, con el fin de tener acceso a zonas silenciosas para que los oídos descansen y disminuir el riesgo de daño auditivo.

En el Municipio de Benito Juárez, no se puede obviar que debido a su origen turístico muchas casas habitación y/o condominios se destinan a la renta vacacional, lo que genera en ocasiones que dichos inmuebles se destinen como lugares de recreación, sin embargo, cohabitan en el mismo espacio personas que no se dedican al ámbito turístico y los días de descanso le son perturbados por el ruido excesivo que se puede generar.

Pareciera que no es una problemática importante, pero de ello depende la tranquilidad y paz en el descanso de las personas en su vida diaria y el rendimiento en sus actividades, asociado a lo anterior, se presentan cambios en la conducta de las personas, especialmente comportamientos de hostilidad, intolerancia y disminución de la convivencia sana con sus vecinos, por lo que, como autoridad municipal, se debe fomentar la denuncia de estos actos, en lugar de tratar de ignorar el ruido en estos ambientes.

A través de esta iniciativa pretende regular el ruido que se genera en casas, condominios, áreas públicas o de uso común y en general en todo el territorio municipal, toda vez que los síntomas como estrés, irritabilidad, agresividad se incrementan cuando las personas se encuentran expuestas a mayores niveles de ruido de manera constante.

La presente iniciativa dota a la autoridad municipal, a través de la Dirección General de Ecología la facultad de llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, en su caso, iniciar y sustanciar el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad con la reglamentación aplicable, misma que se trata del procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez.

En cuanto a la reforma al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, se propone añadir un artículo 62 Bis, con el fin de elevar el monto de multa y separar las conductas relacionadas con el ruido encauzándolas como faltas al ambiente y equilibrio ecológico."

...

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que el ruido ambiental es considerado como un agente contaminante del mundo moderno que produce efectos negativos en el ser humano, impactando principalmente en la salud y en la calidad de vida.

Que en ese tenor, las Comisiones Unidas, concluyen que la iniciativa que se dictamina, es de aprobarse en lo general, ya que a través de las presentes reformas, se pretende regular el ruido que se genera en casas, condominios, áreas públicas o de uso común y en general en todo el territorio municipal, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones dictaminadoras consideraron acotar la definición de Ruido por la que establece la NOM-081-SEMARNAT-1994, y homologar de definición de contaminación por ruido, por la establecida en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que asimismo, por lo que respecta al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, consideraron que las faltas establecidas en el artículo 62 bis, se adicionen al artículo 62, el cual contempla las faltas al ambiente y equilibrio ecológico, así como las respectivas sanciones, adicionando de igual forma un último párrafo en el que se indique que, para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido, el Juez Cívico podrá solicitar a la Dirección General de Ecología, para que previa inspección y de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, emita el dictamen correspondiente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

ARREZ

ARREZ

000004

REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

Artículo 3.- ...

I a la LXXXVIII.- ...

XC.- Ruido: Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas.

XCI.- Contaminación por ruido: Todo sonido generado por actividades humanas que, por su intensidad, duración o frecuencia, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente; o los que superen los niveles fijados por las normas oficiales mexicanas.

Artículo 239.- ...

En caso de que se genere ruido en algún predio con uso de suelo casa-habitación, debe estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, exceptuándose aquellas donde se realicen actividades comerciales, así como el desarrollo de proyectos de construcción, demoliciones, remodelaciones y ampliaciones, restringiéndose su ejecución para éstas últimas, dentro del horario de nueve a diecisiete horas.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 9.- ...

I.- Promover la actualización y la reforma del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- ...

III.- Promover y realizar las denuncias y/o quejas por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento, a través de los titulares y áreas jurídicas de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Artículo 56.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Efectuar bailes o fiestas sin la autorización correspondiente;

VIII.- Derogado.

IX a la XIX.- ...

Artículo 62.- ...

I a la XII.- ...

XIII.- Utilizar aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido generados en la vía pública o en el interior de las casas habitacionales que rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas. El ruido producido en casas habitación por la vida puramente doméstica no es objeto de sanción. La reiterada realización de actividades ruidosas que molesten a los vecinos no se considerarán como domésticas, y en tal caso, la autoridad competente, probados los hechos que motivaron la queja, aplicará la sanción que corresponda;

XIV.- Producir o causar ruido o sonidos que por cualquier medio produzca alteraciones, vibraciones, molestias, riesgos o daños para la salud de las personas y sus bienes, o que causan impactos negativos sobre el ambiente de conformidad con los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

En lo referente a las fracciones XIII y XIV, para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido, el Juez Cívico podrá solicitar a la Dirección General de Ecología, para que previa inspección y de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, emita el dictamen correspondiente.

6-0005

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

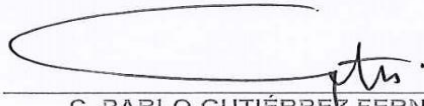
SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ

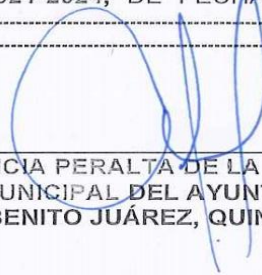
000006

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINGUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINGUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

05 OCT 2023



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 05-OCTUBRE-2023.

810001

Acuerdo 21-24/340

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 18 Quinquies del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 18 Quinquies del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

8 0002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/320/2023, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas suposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 86, 105, 117 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 al 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

En el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el quince de septiembre de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, sometieron a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento de Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que determina la creación y funcionamiento en los diferentes ordenamientos citados del Patronato de Protección al Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el cual tiene como objetivo fungir como Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por

servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como propósito coadyuvar en la captación de recursos económicos extraordinarios para el funcionamiento, mantenimiento, operación, y atención a los diversos Programas de la Dirección General de Ecología; y lo necesario para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales en su estadía en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, y para la operación de los citados centros; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

Sin embargo, derivado del análisis con las instancias participantes y de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente es preciso reforzar la integración del patronato con la inclusión de las Direcciones de Manejo de Recursos Naturales y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas dependientes de la Dirección General de Ecología, esto para fortalecer los trabajos y proyectos encaminados a la protección y preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio, considerando que de igual forma concurre la flora y fauna silvestre; cobra relevancia en el municipio, toda vez que es imperante protegerla y conservarla a través de diversos programas, actividades y mecanismos que permitan que las especies vulnerables o que tengan un estatus de amenaza o protegidas según las normas oficiales mexicanas, permanezcan en su hábitat natural, evitando su perturbación, sacrificio, saqueo y/o manejo inadecuado, y con una participación activa de especialistas en la materia se podrán analizar y orientar las actividades a su protección.

En el Estado de Quintana Roo de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se cuenta con Fauna en la selva húmeda: jaguarundi, jabirú, boa, coralillo, culebra labios blancos, cocodrilo, tortugas gravada y casquito; gecko y nauyaca. En bosques: tlacuache, comadreja, murciélago, tigrillo, armadillo, ocelote, garza, zopilote, águila pescadora, faisán negro y chachalaca. Mezquite y matorral costero: lechuga. En los humedales y cenotes: nutria, flamenco, pato y sapo excavador. En ambientes acuáticos: cangrejo ermitaño, coral, camaroncillo, langostino y delfín. Animales en peligro de extinción: mono aullador, mono araña, anguila y cacerolita de mar. Además de especies como la iguana, iguana rayada, coatí entre otros.

De ahí la importancia de sumar esfuerzos con la ciudadanía y con las asociaciones que han hecho labores de protección y cuidado en este ámbito y con ello fomentar que los y las benitojuarenses se sumen a proyectos de la mano de instituciones públicas y lograr un sentido de cuidado y respeto hacia las áreas naturales y los animales que cohabitan en el municipio.

En se sentido se propone de igual forma aumentar el número de vocales de 3 integrantes a 9, toda vez que es necesaria la participación de la sociedad civil para promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad en general, la recepción de donativos; realizar gestiones en beneficio del incremento de los bienes patrimoniales de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, así como promover eventos y actos que tengan como objeto la recaudación de fondos económicos o en especie para apoyar a los programas y políticas implementadas por la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, con esto se reforzaría la participación de la ciudadanía al difundir a través de asociaciones o empresas los proyectos y necesidades en los cuales puedan participar en la protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

...

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que el Patronato de Bienestar Animal tiene como propósito auxiliar en la gestión para la obtención de recursos económicos o en especie que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del actual y los futuros Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, los cuales están encargados de brindar entre los servicios principales la consulta médica, esterilización, o en su caso determinar la incineración de los animales.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones dictaminadoras consideraron que toda vez que la Dirección General de Ecología a través de sus diferentes Direcciones desarrolla diversos programas, entre los que se encuentran: Protección y Conservación de las Tortugas Marinas; Protección al Cangrejo Azul (*Cardisoma guanhumi*); Saneamiento e Integración Social de Humedales de Agua Dulce de la Ciudad de Cancún, Cenotes Urbanos; Donación de Plantas; y Reforestación Municipal; resulta necesario que con el fin de no acotar el objeto del patronato únicamente a la protección y bienestar animal, se determinó cambiar su denominación para quedar como Patronato de Protección al Ambiente, esto con el propósito de que dicho patronato tenga como objetivo auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

Que en razón de lo anterior, deviene imperante reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de establecer el nuevo nombre del patronato, y su objeto, así como que el titular

8 2004

de la Dirección General de Ecología, fungirá como Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Patronato de Protección al Ambiente, y que la Dirección de Protección y Bienestar Animal, y el Síndico Municipal formarán parte de este en calidad de vocales.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**TITULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA**

**CAPITULO XI
DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

Artículo 46.-...

A.- ...

...

B.- ...

I a XXXII. ...

XXXIII.- Fungir como Secretario (a) Técnico del Patronato de Protección al Ambiente o figura jurídica similar, el cual tendrá como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.-...

I a la XII.-...

XII-BIS.- Patronato de Protección al Ambiente: Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

XIII a la XXIII.- ...

JUAN,

4

800005

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA**

- Artículo 6.- ...
I.-...
1 a la 5.- ...
6.-...
a) a la c) ...
d) Derogado.
7.-...
II a la V.- ...

**TÍTULO SEGUNDO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DE LOS DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES
DE ÁREA**

**CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA**

- Artículo 7.- ...
I.- ...
II.- ...
1 al 34.- ...
35.- Fungir como Secretaria (o) Técnico del Patronato de Protección al Ambiente;
III.- ...

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

- Artículo 11.- ...
I a la XXIII.-...
XXIV.- Promover la instalación del Patronato de Protección al Ambiente;
XXV.- Llevar un control estricto de la recepción y destino de los donativos recibidos, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, e informar de manera trimestral al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y al Patronato de Protección al Ambiente a través de su Presidente, respecto de la aplicación de los donativos y los resultados obtenidos;
XXVI.- Recibir directamente recursos o suministros, económicos o en especie, que deberán ser utilizados para auxiliar en el funcionamiento, mantenimiento, operación, y dar atención a los diversos Programas de la Dirección General de Ecología; y lo necesario para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales en su estadía en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, y para la operación de los citados centros; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio; cumpliendo debidamente ambos medios con el mismo protocolo de recepción, administración, control y comprobación de todos los recursos recibidos; así como todo acto que deberá ser cumplido en materia de transparencia y rendición de cuenta;
XXVII.- Publicar de manera trimestral en los portales web institucionales, la relación de los recursos económicos y en especie recibidos por concepto de donativos, indicando el destino hacia donde fueron aplicados dichos recursos y las metas alcanzadas;
XXVIII.- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que determine el Servicio de Administración Tributaria;
XXIX.- Fungir como Secretario Técnico del Patronato de Protección al Ambiente, debiendo atender y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Patronato; y,
XXX.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne la persona titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

**CAPITULO II
DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES**

- Artículo 15.- ...
I a la X.- ...
XI.- Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,
XII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el Secretario o su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

**CAPITULO V
DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

8-0006

Artículo 18.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,

IX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el secretario y su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

**CAPITULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Artículo 18-BIS.- ...

I a la XVII.-...

XVIII.- Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,

XIX.- Las demás funciones que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran, como las que sean inherentes a su cargo, y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

XX.- DEROGADA.

XXI.- DEROGADA.

XXII.- DEROGADA.

XXIII.- DEROGADA.

XXIV.- DEROGADA.

Artículo 18-TER.- Para el debido desempeño de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, ésta, contará con el apoyo de los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Salud Animal;
- b) Departamento de Inspección Animal; y,
- c) Departamento de Protección Animal.

**CAPÍTULO VII
DEL PATRONATO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Artículo 18-QUATER.- El Patronato de Protección al Ambiente es el órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

...

El Patronato tendrá personalidad jurídica necesaria de un mandatario y podrá aceptar donativos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, que deberán ser etiquetados a la Dirección General de Ecología.

...

...

...

...

El Patronato promoverá campañas de recepción de donaciones, gestión de recursos ante instancias públicas o privadas, ya sea como personas físicas o morales; eventos, colectas y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos económicos o en especie, en apoyo de las funciones y objetivos de la Dirección General de Ecología; las aceptaciones de donaciones no podrán ser condicionada para la prestación de servicios de la Dirección.

Las actividades a realizar por parte del Patronato de Protección al Ambiente, serán siempre sin fines de lucro.

Artículo 18 QUINQUIES.- La dirección y administración del Patronato de Protección al Ambiente, estará a cargo de la Mesa Directiva integrada por los siguientes:

- I. Presidente (a), que será un (a) ciudadano (a) designado (a) y removido (a) libremente por el o la Secretario (a) Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, con aprobación del o la Presidente Municipal, quien tendrá la representación oficial del Patronato, con derecho a voz y voto;
- II. Titular de la Sindicatura, con derecho a voz y voto;
- III. Secretario (a) Técnico; que será el o la Titular de la Dirección General de Ecología, con derecho a voz y voto;

H. Ayuntamiento

6

000007

- IV. Titular de la Tesorería Municipal, con derecho a voz y voto;
- V. Nueve Vocales; los cuales podrán ser representantes de organismos de la sociedad civil, médicos veterinarios, técnicos, académicos o personas físicas afines con el objeto de la Dirección General de Ecología; con reconocida trayectoria en la materia, quienes contarán con derecho a voz y voto;
- VI. Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VII. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VIII. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- IX. Comisario que será el o la titular de la Contraloría Municipal, con derecho a voz;
- X. Titular de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- XI. Titular de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto; y,
- XII. Titular de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto.

Los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y de la Dirección General de Ecología, de manera consensuada elegirán a los nueve vocales del sector privado y social, referidos en la fracción V del presente artículo.

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 18- SEXTIES.- ...

- I.- Apoyar a las actividades, así como formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II.- Promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad en general, la recepción de donativos; realizar gestiones en beneficio del incremento de los bienes patrimoniales de la Dirección General de Ecología, así como promover eventos y actos que tengan como objeto la recaudación de fondos económicos o en especie para apoyar a los programas y políticas implementadas por la Dirección General de Ecología del Municipio;
- III.- Contribuir para lograr la obtención de beneficios, permisos y autorizaciones que se requieran, para estar en posibilidades de realizar diversas actividades que tengan como finalidad el incremento del patrimonio de la Dirección General de Ecología, para el cabal cumplimiento de su objeto;
- IV.- Llevar un estricto registro de los fondos económicos y en especie recaudados por concepto de recepción de donativos, supervisando que los mismos sean integrados al Patrimonio de la Dirección General de Ecología, a través del Secretario Técnico del Patronato, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, acorde al procedimiento de control correspondiente; donativos que serán canalizados hacia las necesidades de buen funcionamiento, mantenimiento, operación, y atención a los diversos Programas de la Dirección General de Ecología; y lo necesario para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales en su estadía en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio y la operación de los mismos; además los recursos económicos necesarios para estar en posibilidades de realizar actividades de protección y preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio;
- V.- ...
- VI.- Presentar un informe semestral de actividades, ante los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII.- ...
- VIII.- Los donativos recibidos en especie que obtenga el Patronato, deberán ser afines a las necesidades de las instalaciones, equipamiento y operación de la Dirección General de Ecología;
- IX.- Realizar actividades de protección y preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio;
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades descritas en el presente reglamento y las tareas y trabajos que requiera la Dirección General de Ecología del Municipio.

La Dirección General de Ecología, podrá recibir de manera directa o a través del Patronato con apego a lo establecido en el presente capítulo, las donaciones de bienes muebles como son vehículos, equipo de cómputo, impresoras, escáner, herramientas, sonómetros, malla sombra, polines, mobiliario de oficina, material de oficina, medicamentos y artículos veterinarios, guantes, batas, gasas, jeringas, artículos de limpieza, jabón, cloro, sanitizante, caretas, cubre bocas, termómetros, oxímetros, gas, horno crematorio, alimentos, suplementos alimenticios, nutrientes vitamínicos, suministros para tratamiento, control de plaga e higiene animal,

9 2008

dispositivos y equipamiento para control y transporte animal y demás artículos que sirvan para facilitar la operación, mantenimiento, atención médica veterinaria, ya sea en especie o de forma económica, para estar en posibilidades de cumplir con mayor eficiencia el desempeño de las funciones del personal adscrito a la citada Dirección, donativos que serán registrados, cuando aplique, al patrimonio municipal

La Dirección General de Ecología, solo podrá obtener y transferir los bienes donados para la ejecución de las actividades que le permitan cumplir con los objetivos previstos en el presente Reglamento, en el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las donaciones recibidas serán otorgadas para el uso exclusivo de las necesidades de equipamiento, instalaciones y operación de la Dirección General de Ecología.

La Dirección General de Ecología, previa consulta y resolución del Patronato de Protección al Ambiente, no aceptará donación alguna que no cuente con causa que justifique la necesidad de recibirla o que no pueda ser destinada para el uso de alguna área administrativa u operativa, o que impliquen la acumulación de bienes no útiles y de costoso o riesgoso mantenimiento. Las donaciones de bienes inmuebles serán aprobadas por el Ayuntamiento, a través de las autoridades facultadas para tal efecto.

Artículo 18- SEPTIES.- La Dirección General de Ecología, al recibir una donación deberá de respetar las disposiciones administrativas correspondientes y cumplir con el siguiente procedimiento:

I.- La donación se formalizará mediante contrato de donación privado, firmado por el Tesorero Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal, cuando el monto a donar sea igual o mayor a la cantidad de diez mil pesos, debiéndose levantar el acta de entrega recepción correspondiente, con la firma autógrafa del Servidor Público que represente a la Dirección General de Ecología y el donante o, en su caso su representante legal o apoderado debidamente acreditado;

II y III.- ...

IV.- Una vez que las donaciones ingresan al patrimonio de la Dirección General de Ecología del Municipio, en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellos intervenga, quienes a su vez no podrán reclamar su uso exclusivo; V a la VIII.- ...

Artículo 18-OCTIES.- ...

I a la IV.- ...

V.- Si el bien donado corresponde a un artículo nuevo, se deberá otorgar copia fotostática de la factura endosada a favor del Municipio de Benito Juárez y para uso exclusivo de la Dirección General de ecología; y,

VI.- ...

Una vez que se concrete físicamente la recepción de la donación, el Titular de la Dirección General de Ecología, deberá registrarla ante la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de obtener el número de inventario del bien recibido en donación y hacer del conocimiento a la Contraloría Municipal, a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

TERCERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.-...

I a la XXXV.-...

XXXV BIS.- Patronato de Protección al Ambiente: Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos

2023

extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

Artículo 4.- ...

I a la XVIII.- ...

XIX.- Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,

XX.- Las demás funciones que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran, como las que sean inherentes a su cargo, y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

XXI.- DEROGADA.

XXII.- DEROGADA.

XXIII.- DEROGADA.

XXIV.- DEROGADA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

CUARTO. - Se aprueba adicionar y reformar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
NORMAS PRELIMINARES**

Artículo 3.- ...

I al LXI.- ...

LXI BIS.- Patronato de Protección al Ambiente: Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

LXII a la LXXXIX.- ...

Artículo 9.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Fungir como secretario técnico del Patronato de Protección al Ambiente, debiendo atender y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Patronato;

XIII.- Las demás que establezca este Reglamento o las disposiciones jurídicas relativas, así como aquellas que le deleguen el Ayuntamiento, la persona Presidente Municipal o el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

000010

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

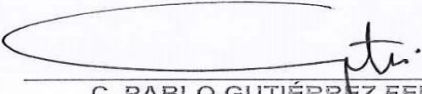
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ

10

000011

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.